

## **Sesión de estudio sobre "Criterios para una reforma de la Justicia en España"**

El 22 de noviembre de 1968, el Consejo de Ministros acordó declarar oficial la conmemoración del centenario de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870, encomendando a la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia la programación y organización de los actos conmemorativos. En entrevista publicada en el diario "Ya" el 26 de diciembre de 1968, el Ministro de Justicia, señor Oriol, manifestó la esperanza de que "en las jornadas conmemorativas, programadas en principio para septiembre de 1970, podamos festejar no sólo la feliz ancianidad de una Ley que ha constituido la base de nuestra justicia, sino también la instauración de un nuevo régimen orgánico y procesal".

Este proyecto de reforma global obedece, por otra parte, a un propósito terminante del Gobierno, anunciado explícitamente en su declaración de 13 de julio de 1962. En la Ley Orgánica del Estado existe el mandato de promulgar una nueva Ley Orgánica de la Justicia.

Todos estos propósitos oficiales movieron a FOMENTO SOCIAL a promover una reunión de estudio sobre el tema "Criterios para una reforma de la Justicia en España".

En la imposibilidad de abarcar la totalidad de la materia, nos ceñimos, en primer lugar, a los aspectos orgánicos de la reforma y, dentro de éstos, los siguientes cuatro puntos clave:

1.º Unidad de jurisdicción.—Unificación de fueros en su relación con las jurisdicciones especiales (militar, eclesiástica, Tribunal de Orden Público). Oportunidad desde el punto de vista de la administración de la justicia y del Derecho natural, de la limitación de la competencia de las jurisdicciones especiales.

2.º La igualdad de oportunidades ante la justicia.—Sentido de la llamada "defensa por pobre". Problemas que plantea su intento de universalización. La publicación o socialización de las funciones profesionales de justicia (de la abogacía, etc.).

3.º La selección de la carrera judicial de acuerdo con criterios profesionales.—Su importancia para la libre, correcta e independiente administración de la justicia.

4.º La legalidad de un orden establecido y el Derecho natural. Problemática de las situaciones de injusticia objetiva en sus relaciones con el delincuente legal y la responsabilidad social en el delito.

Damos cuenta, a continuación, de la ponencia y de las principales ideas que se vertieron en el coloquio.